



2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No es exagerado afirmar que la práctica parlamentaria surgió con el Congreso mismo, ya que no es posible suponer que un reglamento contenga todas las respuestas a los problemas de funcionamiento que cotidianamente enfrenta el Parlamento; dificultades que se exacerban con los cambios de escenarios políticos, económicos, sociales y culturales, a los que este no es ajeno.

Inmersa en esta atmósfera de cambio, la práctica parlamentaria da respuesta a las y los legisladores, respecto de las constantes dudas que surgen sobre la aplicabilidad de procedimientos internos como: el proceso legislativo, funciones de control, trabajo en comisiones, discusión de los dictámenes y de la agenda política.

En este sentido, podemos inferir que la práctica parlamentaria es “una fuente del Derecho Parlamentario, que emana de la actividad realizada en forma habitual por los integrantes de las Cámaras, cuyos objetivos son subsanar los vacíos o lagunas que existen en el marco jurídico del Congreso, que permitan la colaboración en el desarrollo de las sesiones y hacer eficiente los trabajos legislativos”¹.

De tal suerte, el Congreso cuenta con órganos legislativos que le permiten lograr el cumplimiento de sus tareas, entre las que se encuentran las comisiones. Frente a este escenario, diferentes Congresos cuentan con una comisión denominada de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para el buen funcionamiento del quehacer legislativo.

A nivel nacional, se aprecia que tanto en el Congreso de la Unión y en distintos Congresos Locales, se dispone de una Comisión Ordinaria encargada de estudiar sobre el régimen, los reglamentos y las prácticas parlamentarias, es decir, es un órgano de deliberación que se encarga de preparar proyectos de ley o decreto cuyos

¹ Práctica Parlamentaria y Proceso Legislativo. Emilio Suárez Licona. Estrategia y práctica Parlamentaria en un Congreso plural. S/f. Véase en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3181/26.pdf>



objetivos coinciden en adecuar las normas que rigen las actividades parlamentarias, de dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los organismos constituidos en virtud de su respectiva Ley Orgánica.

Desde 1916, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión existe la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, encargada de dictaminar las reformas propuestas a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a sus Reglamentos, además de los asuntos referentes a la entrega de medallas e inscripciones al muro de honor. Dada la importancia de regular la organización del Congreso del Unión y mostrar su funcionamiento, dicha Comisión da a conocer las actividades que se realizan durante la Legislatura, haciendo pública la información que le es turnada, así como la que genera.

En el contexto nacional, catorce de los Congresos locales contemplan una comisión relacionada con el régimen, reglamentos y prácticas parlamentarias entre los que se encuentran Aguascalientes, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas.

Asimismo, un órgano similar existe en los poderes legislativos de las distintas entidades federativas del país, mismas que se encargan de realizar las funciones que a continuación se muestran:

PRESENCIA DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS EN EL CONGRESO FEDERAL Y LOS CONGRESOS LOCALES.		
CONGRESO	COMISIÓN	ATRIBUCIONES
Congreso de la Unión	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos).	<ul style="list-style-type: none"> Preparar proyectos de ley o de decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales Dictaminar las propuestas que se presenten en esta materia y en lo referente a las distinciones que se otorguen en nombre de la Cámara de Diputados, así como de resolver las consultas que en el mismo ámbito decidan plantearle los órganos de legisladores



		<ul style="list-style-type: none">• Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.
Aguascalientes	Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 77 de la Ley Orgánica del Estado de Aguascalientes).	<ul style="list-style-type: none">• Preparar proyectos de Ley o de Decreto para adecuar las normas que rigen las actividades parlamentarias• Elaborar dictámenes sobre las propuestas que se presenten en esta materia• Consultar a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado en asuntos concernientes al Poder Legislativo• Solucionar las controversias de fondo entre los grupos parlamentarios, buscando puntos de coincidencia sobre las discrepancias;• Aprobar las solicitudes de licencia de los Diputados para separarse de sus cargos• Realizar estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias• Planificar la convocatoria, organización y realización de las Jornadas del Parlamento Infantil del Congreso• Realizar, suscribir y presentar iniciativas que tengan por objeto la corrección de errores ortográficos, de sintaxis, o de denominación de autoridades, instituciones u ordenamientos que son referenciados, y que aparezcan de manera incorrecta en las leyes locales• Aprobar o modificar los Informes del Sistema de Evaluación del Trabajo Legislativo, y remitir sus resultados a la Coordinación de Comunicación Social
Chiapas	Reglamentación y Prácticas Parlamentarias. (Fracción XX del artículo 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas).	<ul style="list-style-type: none">• Proponer la actualización permanente de las normas de discusión y debate camarales, así como de compilar los acuerdos de trámite que el congreso del estado tome en el curso de sus trabajos;
Ciudad de México	Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 81, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México).	<ul style="list-style-type: none">• Preparar los proyectos de ley o decreto, para adecuar y perfeccionar las normas de las actividades legislativas• Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias• Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del reglamento y de los usos parlamentarios.• Estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna Comisión• Apoyar en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurrirá a la formación de los dictámenes respectivos.
Coahuila	Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 89, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza).	<ul style="list-style-type: none">• Preparar proyectos de Ley o de Decreto para adecuar las normas que rigen las actividades parlamentarias;• Elaborar dictámenes sobre las propuestas que se presenten en esta materia y el desahogo de las consultas que en el mismo ámbito• Consultar a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado en asuntos concernientes al Poder Legislativo



		<ul style="list-style-type: none">• Solucionar las controversias de fondo entre los grupos parlamentarios, buscando puntos de coincidencia sobre las discrepancias• Aprobar la solicitud de licencia de los Diputados para separarse de sus cargos• Realizar estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias
Durango	Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 140, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango).	<ul style="list-style-type: none">• Dictaminar los asuntos relativas a Ley Orgánica del Congreso• Realizar estudios sobre disposiciones normativas y prácticas parlamentarias• Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta Ley y las prácticas parlamentarias• Modificar el Reglamento del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos
Jalisco	Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos. (Artículo 97, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco).	<ul style="list-style-type: none">• Aprobar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado• Dictaminar reformas a leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado y los que la Constitución Federal le autorice reglamentar• Conocer de las competencias y controversias que se susciten entre el Ejecutivo y el Supremo Tribunal de Justicia• Reformar la legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo• Analizar reformar al Reglamento del Poder Legislativo• Revisar los dictámenes de las demás comisiones, relativos a leyes del Estado en cuanto a la Constitucionalidad, contravención a otras normas legales, técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo• Analizar y revisar permanente de la legislación sustantiva jalisciense buscando su codificación y armonía• Proponer a la Junta de Coordinación Política de la terna para el nombramiento del titular del órgano técnico de Puntos Constitucionales y Técnica Legislativa• Supervisar y coordinar al órgano de Técnica Legislativa
Michoacán	Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo).	<ul style="list-style-type: none">• Elaborar iniciativas de Ley o Decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo• Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias• Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas• Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria• Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado• Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de la presente Ley, los ordenamientos de ella derivados, prácticas y usos parlamentarios



		<ul style="list-style-type: none">• Coordinar y vigilar el trabajo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, así como del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, a través del informe trimestral que éstos deberán entregar• Revisar los dictámenes, de las demás comisiones, cuando así se lo solicite el Presidente del Congreso, de respecto a leyes del Estado, en cuanto a la técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo;• Procesar las solicitudes de renuncia o licencia de los Diputados para separarse de sus cargos• Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes
Morelos	Reglamentos, Investigación, Prácticas y Relaciones Parlamentarias. (Artículo 65 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos).	<ul style="list-style-type: none">• Proponer la actualización de las normas de discusión y debate en el Congreso del Estado• Conocer y dictaminar las iniciativas de reforma a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado y su Reglamento• Implementar programas, impulsar foros, organizar actividades de: investigación, estudio, cooperación y coordinación entre las Comisiones Homologas de las entidades federativas que, coadyuven a enriquecer las actividades legislativas• Divulgar las ideas, propuestas y debates de los actos y eventos interparlamentarios• Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado• Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria• Fomentar las relaciones y mecanismos de cooperación con los órganos parlamentarios municipales, estatales, nacionales, regionales e internacionales• Realizar estudios e investigaciones al marco normativo del Congreso y de los Congresos Estatales
Nayarit	Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias. (Fracción II del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit).	Sin especificar
Oaxaca	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. (Fracción XXV del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca).	<ul style="list-style-type: none">• Conocer, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas de leyes y decretos, respecto a la normatividad interna del Congreso del Estado de Oaxaca



Quintana Roo	Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria. (Artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo).	<ul style="list-style-type: none">• Dictaminar reformas a la legislación civil, penal o administrativa, en sus aspectos sustantivo y adjetivo• Revisar iniciativa sobre el reglamento del Poder Legislativo y demás disposiciones reglamentarias• Elaborar la Minuta de un proyecto de ley o de decreto que sean declaradas aprobadas, la cual deberá estar corregida conforme al buen uso del lenguaje• Analizar y revisar permanentemente la legislación sustantiva buscando su codificación y armonía• Analizar el cumplimiento de los requisitos legales de las postulaciones al cargo de Consejeros del Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, para efectos de su designación por parte de la Legislatura
Sinaloa	Protocolo y Régimen Orgánico Interior. (Artículo 70 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa).	<ul style="list-style-type: none">• Preparar los proyectos de Ley o Decreto para actualizar las normas de las actividades camarales• Estudiar las disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias• Desahogar las consultas sobre la aplicación e interpretación de la Ley Orgánica del Estado, prácticas y usos parlamentarios
Tabasco	Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco).	<ul style="list-style-type: none">• Conocer y dictaminar de las denuncias, querellas, requerimientos del ministerio público o acusaciones que le turne el Congreso o la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales• Conocer y dictaminar sobre las propuestas de designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos• Conocer y dictaminar sobre las denuncias o querellas a que hace alusión la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos• Conocer y dictaminar sobre las recompensas y honores que deban otorgarse a quienes presten servicios importantes a la Patria, Estado, Municipios o a la Humanidad• Procurar y vigilar la estricta aplicación de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco• Conocer y dictaminar, sobre la designación de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo• Conocer y dictaminar sobre la ratificación del Consejero propuesto por el Ejecutivo del Estado y sobre la designación que le corresponda al Congreso, para integrar ambos, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado• Conocer y dictaminar todo lo relacionado con las iniciativas y propuestas de reformas a la Constitución Política del Estado concerniente al Poder Legislativo Estatal, así como de su Ley Orgánica, el presente Reglamento, Manuales y demás ordenamientos que deriven del marco jurídico del Congreso



		<ul style="list-style-type: none">• Elaborar iniciativas de Ley o Decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo• Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias• Proponer al pleno los protocolos o acuerdos para la comparecencia de servidores públicos ante el pleno• Desahogar consultas en materia de derecho y prácticas parlamentarias• Promover la realización de estudios e incremento del acervo documental especializado en derecho parlamentario• Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria• Conocer y dictaminar los temas relacionados con la inscripción de Leyendas, Letras Doradas en el Salón de Sesiones, los Premios y Estímulos contemplados por las distintas leyes aplicables, así como de los acuerdos parlamentarios no contemplados por este ordenamiento tomados en las Sesiones• Conocer los informes trimestrales que rindan la Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos, y el Instituto de Investigaciones Legislativas• Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.
Zacatecas	Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias. (Artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas).	<ul style="list-style-type: none">• Impulsar programas de profesionalización y actualización en derecho parlamentario y prácticas legislativas• Reformar o adicionar la Ley Orgánica, Reglamento General y demás ordenamientos del Poder Legislativo• Dirigir y evaluar el trabajo del Instituto de Investigaciones Legislativas e impulsar los presupuestos y programas del mismo• Coordinarse con instituciones académicas y de investigación para el apoyo de las tareas del Instituto• Actualizar, a través del área correspondiente, el Sistema Estatal Normativo que deberá contener las leyes, decretos, reglamentos y demás normas que rijan en el Estado• Evaluar y presentar al Pleno, los proyectos de programa y presupuesto anual del Instituto• Proponer a la Comisión Editorial la inserción de trabajos y artículos que fomenten el estudio del derecho parlamentario• Resolver las consultas respecto de la aplicación e interpretación de esta Ley, reglamentos, práctica y usos parlamentarios• Presentar las iniciativas tendientes al perfeccionamiento de la técnica y práctica parlamentaria de las comisiones y el Pleno, respectivamente• Incrementar el acervo bibliográfico y hemerográfico de la Legislatura, su preservación, actualización y difusión, a fin de que los interesados tengan acceso ágil y



		expedito a los asuntos relacionados con el trabajo legislativo, así como promover el intercambio bibliográfico con instituciones académicas y culturales
--	--	--

Fuente: Elaboración propia con información de la legislación vigente del Congreso de la Unión, así como de los Congresos Locales del Estado de Aguascalientes, Ciudad de México, Chiapas, Coahuila, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas.

Por lo que hace al Estado de México, no existe una Comisión Legislativa encargada del buen funcionamiento del Poder Legislativo.

En relación con lo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México² señala en los siguientes artículos las disposiciones para la creación de una nueva comisión legislativa:

Artículo 62.- *Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:*

II. Proponer a la Asamblea la integración de nuevas comisiones legislativas, especiales, o de comités, así como a los diputados que deban integrarlas.

Artículo 68.- *La Legislatura para el ejercicio de sus funciones, contará con comisiones legislativas, especiales, jurisdiccionales y comités. En el reglamento se regulará la organización y funcionamiento de dichos órganos.*

Artículo 69.- ...

I. a XXXVI. ...

La Asamblea podrá determinar la creación de otras comisiones legislativas, así como fijar el número de sus integrantes, de acuerdo con las necesidades institucionales de la Legislatura. En la asignación de presidencias de las comisiones legislativas y comités, se procurará la paridad de género, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación plural y proporcional en ellas.

Por otra parte, el Poder Legislativo tiene un órgano administrativo denominado Instituto de Estudios Legislativos, mismo que es administrado por el Comité Permanente de Estudios Legislativos, conforme al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo, tiene como propósito:

Artículo 176.- *El Instituto de Estudios Legislativos, es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas*

² Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Congreso del Estado de México. Última reforma POGG 10 de septiembre de 2021. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf



parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma.

El Instituto sin exclusión de otros propósitos, clasificará la información que en su caso suministra el Congreso de la Unión y los estatales, realizando investigaciones sobre los temas que atañen al Estado de México.

A pesar de que existe un organismo que por su naturaleza debiera apoyar en el buen funcionamiento de la actividad parlamentaria, su marco de acción es limitado al no describirse sus atribuciones.

En la actualidad, las iniciativas presentadas ante la Legislatura, con la finalidad de reformar el reglamento son remitidas para su análisis, discusión y en su caso aprobación a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales misma que, de acuerdo con la fracción I del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con las siguientes atribuciones:

Artículo 13 A.- *Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:*

I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:

a) Sobre las reformas que se propongan a la Constitución General de la República y la particular del Estado;

b) Los de conveniencia de secundar las iniciativas hechas por las Legislaturas de otras Entidades Federativas;

c) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;

d) De las leyes orgánicas y reglamentarias de los dispositivos de la Constitución Política del Estado;

e) Los de organización y estructura de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

f) Los de iniciación ante el Congreso de la Unión de las leyes que a éste competan, así como su reforma o derogación;

g) Las propuestas de nombramientos y resolución sobre renunciaciones, licencias temporales y absolutas de servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de órganos autónomos, salvo lo previsto en otras disposiciones constitucionales y legales.

Los aspirantes harán una presentación ante la comisión sobre su trayectoria profesional y de las motivaciones que los impulsan para ocupar el cargo al que son propuestos, hasta por quince minutos y podrán ser interrogados por los diputados que las integren, quienes harán



uso de la palabra hasta por siete minutos, teniendo los aspirantes en todo caso, derecho a réplica y dúplica hasta por diez minutos cada vez.

h) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política

Dado lo anterior y dada la amplitud que la actividad parlamentaria implica en la práctica es que consideramos necesario que exista una comisión específica que se encargue de analizar, discutir y en su caso dictaminar los asuntos que busquen regular y mejorar la vida interna de este poder legislativo, tal como ocurre en el Congreso de la Unión y en los poderes legislativos de otras entidades federativas.

Así pues, para una mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y de las modificaciones propuestas, como se muestra a continuación.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I. a XXXVI. ...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>....</p>	<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I. a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.</p> <p>....</p>

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p>	<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p>



<p>I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;</p> <p>d) a h) ...</p> <p>II a XXXVI. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) Derogada</p> <p>d) a h) ...</p> <p>II a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;</p> <p>b) Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del reglamento y de los usos parlamentarios y;</p> <p>c) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.</p>
---	---

Así pues, es de interés para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México mejorar y modernizar la forma en que funciona la Legislatura Mexiquense, ya que el buen funcionamiento incide en la calidad de las leyes que nos rigen y, por lo tanto, en la vida de la ciudadanía.

La LXI Legislatura enfrenta grandes retos en su relación con el futuro del Estado de México, por lo que habremos de mejorar los procesos legislativos para optimizar la actuación del Poder Legislativo del Estado de México.

El trabajo de la Comisión que se propone crear, será el vínculo entre el poder público y la sociedad, ya que permitirá proporcionar un mejor marco normativo, con el pleno respeto a los ordenamientos constitucionales y legales.



Su objetivo será resolver y construir propuestas constructivas y responsables para alcanzar el consenso entre los Poderes Públicos, así como entre todas las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados Local.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción XXXVII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

...

SEGUNDO. Se deroga el inciso c) de la fracción I y se adiciona la fracción XXVII al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:



I. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, conocerá de los temas siguientes:

a) ...

b) ...

c) Derogada

d) a h) ...

II a XXXVI. ...

XXXVII. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias conocerá de los temas siguientes:

a) De la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo;

b) Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del reglamento y de los usos parlamentarios;



c) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.